



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



CÓDIGO DE ÉTICA

“COMISIÓN DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
ZIMAPÁN, HIDALGO”



2024-2027



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo I. El presente Código de Ética es de observancia general para los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”, cualquiera que sea su nivel jerárquico sin perjuicio del establecido en otras normas que regulen el desempeño de dichos servidores públicos.

Artículo II. Para efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

Código de Ética. - del presente ordenamiento

El personal. - a los servidores públicos, trabajadores de confianza y empleados.

Comisión. - El organismo Descentralizado “Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo”.

Artículo III. El presente Código de Ética tiene como propósito, los siguientes:

- I. Consolidar un sistema de valores y principios útiles para alcanzar mejores estándares de calidad en el ejercicio profesional e institucional de los servidores públicos.
- II. Identificar y promover conductas que favorecen el servicio honesto, responsable, eficiente, así como el bien común.
- III. Proporcionar a los servidores públicos un instrumento que guíe y norme su actuación en realización de las atribuciones, funciones y actividades que les corresponda.

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo IV. Los principios que deberán observar los servidores públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía, de manera enunciativa no limitativa son:

- I. **Legalidad.** Ejercer sus actividades con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes y Reglamentos que de él emanen.
- II. **Honradez.** Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para



2024-2027



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



terceros. Evitando de esta manera la realización de conductas indebidas y en su caso, denunciando aquellas que pudieran afectar al cumplimiento de los deberes.

- III. **Transparencia y Rendición de Cuentas.** Procurar el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes, dando a conocer su actuar público con la finalidad de inhibir conductas irregulares.
- IV. **Imparcialidad.** Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta, intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.
- V. **Responsabilidad.** Cumplir con esmero, cuidado y atención todos deberes, reconociendo y aceptando los principios y valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromiso de manera positiva.
- VI. **Igualdad.** Otorgar a todas las personas sin distinción alguna, el mismo trato ante cualquier circunstancia.
- VII. **Respeto.** Conducirse con sobriedad y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades y atribuciones que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante.
- VIII. **Integridad.** Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.
- IX. **Tolerancia.** Respetar las ideas, creencias y prácticas de todo individuo y su derecho de expresión.
- X. **Idoneidad.** Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.
- XI. **Profesionalización.** Actuar conforme a sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.
- XII. **Colaboración.** Coadyuvar con las tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para superar las eventualidades que se presenten en las diversas Unidades Administrativas que integran la Administración Pública.
- XIII. **Trabajo en Equipo.** Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas.
- XIV. **Actitud de Servicio.** Desempeñar con actitud positiva y esmero sus funciones.
- XV. **Solidaridad.** Mostrar una actitud y un comportamiento inclinadas a responder favorablemente a las necesidades del grupo próximo y una forma de conducta cuando se concretiza en acciones.



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



CAPITULO III

LOS VALORES

Artículo V. Los valores que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” son los siguientes:

- I. **Interés Público:** El personal del organismo actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares.
- II. **Respeto:** El personal otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros (as) de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- III. **Igualdad y no Discriminación:** El personal de la CAPASAZIM presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- IV. **Entorno Cultural y Ecológico:** El personal desarrolla sus actividades evitando la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

CAPITULO IV

REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo VI. Las reglas de integridad que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” son los siguientes:

- I. **Actuación Pública.** El personal del Organismo de la CAPASAZIM que desempeñe un cargo conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no reprobatoria, las conductas siguientes:



2024-2027





“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



- a. Abastecerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone al servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión, o funciones para beneficio personal o de terceros.
- d. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales.
- e. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- f. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- g. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- h. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- i. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- j. Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informados por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- k. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.

II. Información Pública

Artículo VII. El personal del Organismo de la CAPASAZIM que desempeña un cargo conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de los organismos institucionales bajo su resguardo.



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



- e. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- h. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tengan acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- i. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

III. Trámites

Artículo VIII. Los trámites que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” son los siguientes:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumplimiento protocolos de actuación o atención pública.
- b) Otorgar información falsa de sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas y trámites.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas y trámites.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los tramites.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y la realización de trámites.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de obsequio o regalo en la gestión que se realice para la otorgación del trámite.

IV. Procesos de Evaluación

Artículo IX. Los procesos de evaluación que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” son los siguientes:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna o que realice de evaluación o rendición de cuentas.





“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



- b) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- c) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

V. Control Interno

Artículo X. El control interno que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” son los siguientes:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- c) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta confusa o dispersa.
- d) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- e) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deben conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- f) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- g) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en área en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- h) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

VI. Procedimiento Administrativo

Artículo XII. El Procedimiento Administrativo que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” realiza es la siguiente:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir, notificar el inicio del procesamiento de las solicitudes.
- b) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- c) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



- d) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, y al Código de Conducta.
- e) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiere para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estos en sus actividades.

VII. Desempeño Permanente con Integridad

Artículo XIII. El desempeño permanente con integridad que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” realiza es el siguiente:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y rápida al público en general.
- d) Hostigar, agredir, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- i) Utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendando para este propósito para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el organismo.
- j) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- k) Evitar conducirse con criterios de sencillez austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo de su cargo del cargo público.



2024-2027



“COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HIDALGO”



- I) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

VIII. Cooperación con Alta Integridad

Artículo XIV. La Cooperación con la Alta Integridad que el personal de la “Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán, Hidalgo” realiza es el siguiente:

Vulneran esta regla, de manera declarativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a la estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio.

IX. Supletoriedad

El presente Código de Ética, contiene valores y principios los cuales buscan mejorar la conducta profesional de los servidores públicos dentro y fuera de las instalaciones de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán Hidalgo en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión, para lo cual se enunciaron algunos de los considerados dentro de las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, y distintos documentos doctrinales, sin embargo los valores y principios antes citados son enunciativos mas no limitativos de aquellos que puedan ser exigibles al momento de desempeñar las funciones y obligaciones de cada Servidor Público del Organismo Operador, por lo que es de la misma manera compromiso de buscar con su conducta personal y profesional el mejor desempeño de sus funciones para así alcanzar los objetivos y las metas de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zimapán Hidalgo.



2024-2027